

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO SARTA OYAGA
DEMANDADO : SERVITLAN LTDA
RADICACION : 08001-31-03-002-2007-00275-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvese proveer.

Barranquilla, mayo 25 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Mayo Veinticinco (25) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que la señora Enilsa Anaya Padilla, en su condición de representante legal de la entidad demandada allega al despacho poder a favor del Dr. Alfredo Enrique Cúrvulo Rodríguez, quien fungió en el proceso como apoderado de la parte demandada, para efectos de la expedición y entrega de títulos judiciales al referido profesional, que se encuentren a favor de Servitlan Ltda., en el proceso de la referencia. Ver solicitud [36SolicitudTítulos.pdf](#)

En lo referente a la solicitud de entrega de títulos, esta agencia judicial procederá al estudio de su entrega; Una vez revisado el expediente, observa esta judicatura que el proceso que nos ocupa se encuentra terminado mediante providencia de 4 de diciembre de 2017 por haber operado el desistimiento tácito.

Así las cosas, encontrándose concluido el proceso, el despacho procederá a la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de Banco Agrario del juzgado en favor de Servitlan Ltda. Identificada con el NIT No. 800222124-1, títulos que ascienden al monto de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y NUEVE CENTAVOS M/L (26.673.725,09) y que se encuentran identificados con los números:

416010001172288
416010001180916
416010001221922
416010001325253
416010001617940

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. ORDÉNESE** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de Banco Agrario del juzgado en favor de Servitlan Ltda. Identificada con el NIT No. 800222124-1 AL Dr. Alfredo Enrique Cúrvulo Rodríguez, autorizado para esos efectos en virtud del poder otorgado por la entidad, títulos cuya identificación y monto se encuentran determinados en la parte motiva de esta decisión, y por lo expuesto.
- 2. NOTIFÍQUESE** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355b15b4c7151cca9ec2321e87c65fe59770fbb02b4b410d2eeab9a3be2c06f2**
Documento generado en 25/05/2022 04:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>